

Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 9 de abril de 2026, por la que se convoca la convalidación de acciones formativas externas superadas por el Profesorado Ayudante Doctor

De conformidad con el artículo 78.b de la Ley Orgánica 2/23, de 22 de marzo, del Sistema universitario, encomienda a las universidades diseñar un plan de formación a fin de desarrollar la capacidad docente del profesorado ayudante doctor, en adelante PAD, durante el primer año de contrato, con el objetivo de establecer un itinerario sobre formación docente universitaria para poder dar respuesta a las necesidades formativas de esta primera etapa profesional.

La Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, ha elaborado un plan de formación específico destinado al PAD, desarrollando un itinerario interdisciplinar, estructurado en módulos que aborda distintas competencias. Asimismo, ha previsto un proceso de convalidación de competencias, para facilitar a los interesados la acreditación de cursos anteriormente realizados y superados. Las competencias con las horas necesarias a cubrir son las siguientes:

- 1. Competencias digitales (20 horas)**
- 2. Competencias de enseñanza-aprendizaje (20 horas).**
- 3. Competencias de prevención de riesgos laborales (10 horas)**

El personal puede verificar en su expediente formativo el grado de superación de las competencias a cubrir, a través de la realización de los cursos realizados en los planes formativos corporativos de la UCLM, y en el plan de formación campus virtual compartido G9.

En base a las consideraciones anteriores,

HE RESUELTO CONVOCAR el procedimiento de convalidación de las competencias descritas anteriormente, de conformidad con el plan específico destinado a los PAD, conforme a los plazos y requisitos indicados en la presente resolución.


Las **bases** que rigen la presente convocatoria son las relacionadas a continuación:

1. DESTINATARIOS/AS

Profesorado ayudante doctor que de conformidad con el artículo 78.b de la LOSU, debe realizar el plan específico de la UCLM.

2. REQUISITOS

- a. Podrán presentarse los cursos formativos que se hayan cursado y superado, **en otras universidades o administraciones públicas desde el curso académico 2019-20**, y que se encuentren incluidos entre las siguientes competencias: **competencias digitales, competencias de enseñanza-aprendizaje (Innovación Educativa) y competencias de prevención de riesgos laborales**.
- b. En relación con la competencia de prevención de riesgos laborales, únicamente se tendrán en cuenta cursos de formación generalistas, no siendo válidos cursos de prevención de riesgos laborales específicos sobre una determinada materia. Ejemplo *“Curso de prevención de riesgos laborales en laboratorios”*, o *“Prevención de riesgos laborales: Ergonomía”*.
- c. El curso o acción formativa debe tener un **mínimo de 10 horas lectivas y con certificado de aptitud**.
- d. La certificación deberá ser de aptitud y contendrá información sobre el título del curso, entidad organizadora, fecha de inicio y fin de celebración, horas superadas y calificación.
- e. No se tendrán en cuenta solicitudes de cursos que no estén integrados en las competencias anteriormente citadas.

ID. DOCUMENTO	MMZ330Q60j	Página: 1 / 3
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA	10-04-2026 09:37:02	
 MMZ330Q60j		

- f. Los diplomas o certificaciones relativos a seminarios, talleres, jornadas, foros y encuentros que no certifiquen aptitud o superación, no serán tenidos en cuenta.
- g. Los cursos incluidos en los planes de formación internos, o los planes de formación del G9, no serán considerados en este proceso al estar incorporados de oficio.
- h. La tutorización, coordinación o impartición de acciones formativas no están contempladas en este procedimiento de convalidación.
- i. Los másteres y títulos propios no se tendrán en cuenta en el proceso de convalidación.

3. SOLICITUDES

Se formalizarán a través de la aplicación de formación interna, en el apartado de "Solicitud reconocimiento de acciones formativas / Nueva solicitud":

<https://formacioninterna.apps.uclm.es/inicio.aspx>

4. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días naturales** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Finalizado dicho plazo improrrogable, no se podrán cursar nuevas solicitudes.

5. RESOLUCIÓN

Valorados los expedientes, la Comisión de Profesorado formulará una propuesta de resolución, que se remitirá para su informe al Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional, quien resolverá y publicará la resolución provisional en la página web de la UCLM, apartado "Escuela Enseñanza-aprendizaje e innovación docente". Asimismo, los resultados serán comunicados a los interesados por la Unidad de Desarrollo Profesional y Acción Social, en adelante UDP, a los efectos procedentes.

Los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de comunicación realizada por la UDP, para subsanar y/o exponer las alegaciones oportunas presentadas a través de la sede electrónica dirigidas a la UDP. Transcurrido dicho plazo, la Vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional presentará a la Comisión de Profesorado de la UCLM las subsanaciones y/o alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de reconocimiento o denegación de las solicitudes formativas externas a la Vicerrectora.


La resolución definitiva se comunicará a los interesados y se hará pública en la web de este Vicerrectorado en el apartado "Escuela Enseñanza-aprendizaje e innovación docente".

6. RECONOCIMIENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del reglamento de reconocimiento de acciones formativas externas superadas por el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de junio de 2023, (DOCM de 5 de julio), la formación externa reconocida tendrá idénticos efectos que los asociados a la formación interna, en los procedimientos para la valoración del desempeño de la docencia de su profesorado, así como para su formación, motivación y desarrollo profesional, no pudiendo extenderse a otras acciones formativas similares o iguales celebradas en fechas distintas a la presentada.

7. RECURSOS


Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UCLM.

ID. DOCUMENTO	MMZ330Q60j		Página: 2 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		10-04-2026 09:37:02	
 MMZ330Q60j			



No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada.
El Rector PD. Resolución de 13/01/2025. DOCM DE 15/01/2025
La Vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional
Maria Antonia Herrero Chamorro

ID. DOCUMENTO	MMZ330Q60j	Página: 3 / 3	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		10-04-2026 09:37:02	
 MMZ330Q60j			